

**RESOLUCIÓN CS Nº 159/2017**  
La Plata, 15 de diciembre de 2017

**VISTO:**

Lo establecido en los artículos 11 inc. a) y h); 24 inc. a) y concordantes de la Ley 10.757 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Consejo Superior fijar el valor anual de la matrícula profesional y la forma y fecha de su percepción;

Que, en la sesión realizada en el día de la fecha el Consejo Superior ha resuelto establecer el valor de la matrícula anual obligatoria para el año 2018;

Que resulta indispensable readecuar los valores de la matrícula profesional, a los fines del sostenimiento material y del cumplimiento de los objetivos institucionales proyectados para el año 2018;

Que el valor acordado representa un importe compatible con los servicios que el Colegio brinda a sus matriculados.

Que asimismo, y en orden al nuevo valor fijado para la matrícula anual, corresponde adecuar el valor de la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS Nº 142/16

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Fijar, a partir del primero (1º) de Enero de 2018, el valor de la MATRÍCULA ANUAL OBLIGATORIA en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-). Dicha suma podrá ser

cancelada en cuatro (4) cuotas iguales de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250.-) cada una con los siguientes vencimientos: 1era. Cuota: 30 de abril de 2018; 2da. Cuota: 29 de junio de 2018; 3era. Cuota: 31 de agosto de 2018, y 4ta. Cuota: 31 de octubre de 2018. La falta de pago en tiempo y forma cualquier de las cuotas fijadas tornará exigible, sin necesidad de interpelación alguna y en forma automática la aplicación, sobre el importe de la misma, de los intereses que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires a partir del vencimiento de cada una de ellas. (Tasa activa restantes operaciones).

**Artículo 2:** Otorgar a los matriculados una bonificación de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) por pago anticipado de la cuota anual con anterioridad al 28 de abril de 2018.

**Artículo 3:** Establecer como fecha límite para el cumplimiento de la obligación legal del pago de la matrícula anual obligatoria el día 31 del mes de octubre de 2018, careciendo de eficacia cancelatoria cualquier pago parcial realizado, sin perjuicio de su deducción oportuna sobre el importe total.

**Artículo 4:** Fíjese, a partir del 1° de enero de 2018, como valor de la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS N° 142/16, la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)

**Artículo 5:** REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 159/2017. Comuníquese a los Colegios Regionales. Cumplido ARCHÍVESE.

**Lic. Morchón, María Alejandra**  
Presidente del COFOBA

